CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CPSP No. 051/2026

Entre los suscritos, a saber **HUGO ARMANDO ARÉVALO FRANCO** mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.141.656 de Ocaña, quien obra en nombre y representación de la **ASOMUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR - ASOMUNICIPIOS**, creada mediante Acta de Constitución número 01 del 30 de enero de 1993, con número de identificación tributaria (NIT) 800.244.263-1 expedido el 23 de marzo de 1995 por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y actuando en calidad de Director Ejecutivo, según el Acuerdo ASM No. 02/2022 del catorce (14) de julio de 2022, por medio del cual se produjo su nombramiento y Acta de Posesión del dieciocho (18) de julio de 2022, facultado para celebrar contratos por medio de acuerdo 006 de 30 de diciembre de 2025, quien para efectos de este contrato se denominará Asomunicipios de una parte y por otra **YARIMAR SARAZA SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.322.731 de San Calixto, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de derecho privado, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que Asomunicipios tiene como objeto "*Promover la asociatividad entre los municipios del Catatumbo, provincia de Ocaña y sur del Cesar como un instrumento de gobernanza multinivel en la gestión e implementación de políticas públicas para el desarrollo local y regional*". **2)** Que el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de las dinámicas de la Entidad el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que se deben adelantar para el logro de su cometido. **3)** Que, Asomunicipios ha sido habilitado como gestor catastral mediante Resolución 1204 del veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y, por tanto requiere de personal que apoye desde el ámbito jurídico las actuaciones tendientes a la gestión catastral. **4)** Que De otro lado, mediante Resolución 1204 de veintisiete (27) de agosto de 2021 expedida por el IGAC, la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios fue habilitada para prestar el servicio público catastral a los municipios de Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa de Belén, San Calixto, Sardinata, Teorama y Río de Oro. Esta competencia exige y demanda una serie de procesos entre los cuales se destaca la atención y orientación a los usuarios, así la gestión operativa de los procesos administrativos. **5)** Así mismo, se suscribió Contrato interadministrativo No. 001 -2026, suscrito entre el Municipio de San Calixto,

Norte de Santander y la Asociación de Municipios del Catatumbo, provincia de Ocaña y sur del Cesar- Asomunicipios, que tiene como objeto: Prestación del Servicio Público de Gestión catastral con enfoque multipropósito en el municipio de San Calixto en la vigencia 2026. 6) De otro lado, tenemos que Asomunicipios cuenta con un Sistema de Información Geográfico – SIG Catatumbo, que es una herramienta geográfica potente con capacidad de generar, analizar, usar y difundir información de interés para la región, el cual posee un visor geográfico de acceso gratuito para la ciudadanía, además de contener la información de los determinantes ambientales, cartografía básica, áreas de parque nacional, resguardos indígenas, límites territoriales, equipamientos administrativos, población, Inventarios de vías terciarias, información predial, información de hidrocarburos, ubicaciones de organizaciones sociales, plan integral del cambio climático, ubicación de títulos mineros, uso y vocación del suelo entre otras capas geográficas importante para la región, entre otros. Esta información puede ser utilizada como insumo fundamental para realizar la distribución de los recursos público en el territorio, identificar rutas de acceso, georreferenciar las inversiones públicas en cada municipio, identificar zonas de riesgo, realizar control social, identificar las limitantes ambientales de los predios y evaluar el estudio de cambio climático realizado en el departamento Norte de Santander, además de contribuir en actividades de gestión catastral. 7) Que, Para efectos de atender los anteriores procesos se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural que cuente con capacidad jurídica, idoneidad y experiencia relacionada para asesorar y apoyar a la entidad en la prestación del servicio público de gestión catastral de acuerdo con el objeto contractual, dado que la entidad no cuenta con personal suficiente para satisfacer dicha necesidad. 8) Que, en la planta de personal de la Entidad no existe un cargo con un perfil similar que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido dentro del término propuesto y el desarrollo del objeto referido en estos documentos previos, asesorando y revisando procedimientos y procesos que requiera ejecutar Asomunicipios en cumplimiento de los fines institucionales. 9) Que en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 del 2015 Asomunicipios adelantó los respectivos estudios y documentos previos que sirven de soporte a la presente contratación. 10) Que el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la *"(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal*

haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)". **11)** Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **12)** Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el Área Administrativa y Contable verificó que el contratista reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar los fines de la contratación, ya que cumple con los requisitos solicitados por la Entidad en los estudios previos. **13)** Que el Decreto 1068 de 2015 estableció en su articulo *2.8.4.4.5." Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."* **14)** Que, por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales para desarrollar las actividades indicadas el estudio previo y el presente documento. **15)** Que, con base en lo anterior, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa los servicios de apoyo a la gestión catastral como enlace para la atención de trámites de la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios, en virtud del contrato interadministrativo suscrito entre el municipio de San Calixto- Norte de Santander y la Asociación de municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y sur del Cesar- Asomunicipios. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCION**: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del presente contrato será por el plazo de **TRES (3) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de

inicio, previa expedición del registro presupuestal. El lugar de ejecución será el municipio de Ocaña. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($8.200.000) M/CTE,** por concepto de honorarios. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Asomunicipios pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al CDP 20260103 el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** Asomunicipios pagará al Contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: Dicho valor será cancelado mediante **TRES (3) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.733.333) M/CTE cada uno**., previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Informe de actividades debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato. **b)** Copia de planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado y **c)** factura o documento de cobro. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Asomunicipios efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán al Contratista dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la presentación al Área Administrativa y Financiera de la factura o documento de cobro con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación del supervisor de los documentos presentados por el contratista. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA,** se obliga para con Asomunicipios a: **a) Obligaciones Generales. 1)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2)** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **3)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones que afecten el debido desarrollo del contrato. **4)** Anexar certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, tipo de la cuenta, si a la fecha está y generar cuenta de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato. **5)** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **6)** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **7)** Mantener informada a Asomunicipios de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **8)** Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. El cumplimiento de esta obligación se acredita mediante copia de planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Si el contratista se encuentra en causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **9)** Presentar informe mensual de actividades y factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente

contrato. 10) De conformidad con decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16. El Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar al supervisor la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la Entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. 11) Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 12) Acatar las disposiciones de la Política de seguridad informática de la entidad. 13) Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. b) Actividades específicas. 1. Brindar atención en la ventanilla de usuarios en la radicación de los diferentes trámites catastrales. 2. Apoyar las respuestas a usuarios, ciudadanos y entidades, referente a la gestión catastral y sus componentes. 3. Servir de enlace ante las instituciones relacionadas con la implementación de la política de catastro multipropósito y las entidades que demandan información y trámites referentes a los procesos catastrales. 4. Prestar apoyo en referencia a la clasificación de archivo que sea requerida por Asomunicipios. 5. Llevar registro de oficios enviados y recibidos con los lineamientos de control asignados para estos. 6. Mantener en orden equipo y sitio de trabajo asignado como también reportar cualquier anomalía. 7. Brindar acompañamiento a Asomunicipios en las actividades administrativas que le sean asignadas. 8. Las demás funciones asignadas por el director ejecutivo y/o coordinador catastral de Asomunicipios. CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE ASOMUNICIPIOS: Asomunicipios se compromete a: 1. Asesorar a la Dirección Ejecutiva en la gestión contractual de la entidad. 2. Brindar asesoría jurídica cuando sea requerida en las distintas etapas de los procesos de contratación regidos por Ley 80 de 1993 o de Cooperación Internacional. 3. Absolver consultas, prestar asesoría jurídica, emitir conceptos y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con el objeto de Asomunicipios. 4. Dar respuesta a peticiones y acciones constitucionales. 5. Asistir y participar, en representación de Asomunicipios, en reuniones, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado. 6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas. 7. Representar judicialmente a Asomunicipios ante las distintas instancias judiciales. 8. Apoyar desde el ámbito jurídico las actuaciones tendientes a la gestión catastral de conformidad con los lineamientos entregados por el IGAC. 9. Las demás que les sean asignadas por el Director Ejecutivo y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL

CONTRATISTA mantendrá indemne a Asomunicipios, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del **CONTRATISTA**, se acredita mediante la copia de la planilla PILA debidamente pagada. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de Asomunicipios, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. CADUCIDAD**: Asomunicipios podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente Asomunicipios podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, Asomunicipios le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por Asomunicipios, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **EL CONTRATISTA** autoriza a Asomunicipios para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude Asomunicipios por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE**

RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre Asomunicipios y **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN**: Asomunicipios adelantará la supervisión al cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, a través del Profesional Administrativo o por el funcionario que para el efecto éste designe, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones:**1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. **5.** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **6.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo. **7.** Revisar e impartir visto bueno a los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. **8.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **9.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **10.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **11.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. **PARÁGRAFO. -RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita dirigida al contratista, Asomunicipios podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá acudir a la amigable composición y/o conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual

se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley número 019 del 10 de enero de 2012, norma que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Se legaliza con la suscripción del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Ocaña, Norte de Santander.

Revisó: *Dalgie E. Torrado Rizo (Subdirector Financiero y Administrativo)*
Proyectó*: Beatriz Pacheco Arévalo (Asesora Jurídica Externa)*

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la Plataforma SECOP II

ASOMUNICIPIOS
Asociación de Municipios del Catatumbo
Provincia de Ocaña y Sur del Cesar